

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 17 de enero del año dos mil veintidós (2.022). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 17 de enero del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI NIT. 890.303.208-5
notificacionesjudiciales@comfandi.com.co
juansinisterra@mysabogados.com.co
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CARABALÍ CAÑIZALES C.C 76.043.550
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-01039-00

Mediante auto interlocutorio de fecha **del 15 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI NIT. 890.303.208-5**, en contra del señor **CARLOS ALFONSO CARABALÍ CAÑIZALES C.C 76.043.550**, en término oportuno se presentó escrito el 16 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021). A través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE al señor **CARLOS ALFONSO CARABALÍ CAÑIZALES C.C 76.043.550**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de **COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI NIT. 890.303.208-5**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- CAPITAL**
- 1.1** Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/cte., (\$7.158.003)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **Pagare S/N**
- 1.2** Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **14 de diciembre de 2021** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS
El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C. 16.627.362** y Tarjeta Profesional **No. 39.346** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.16627362** y la tarjeta profesional **No. 39346**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría